

Nº 36

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 3 de septiembre de 2015, modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2015, de 8 de febrero de 2016, 1 de diciembre de 2016 y 6 de julio de 2017.

“PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

OBJETO

Artículo 1

La Corporación está autorizada para el establecimiento y modificación de los precios públicos por mandato de los Arts. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la prestación de las actividades impartidas en la Escuela de Música reguladas dentro de la Cuota Tributaria.

DEVENGO

Artículo 3

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago, las personas físicas usuarias de las actividades.

También se consideran sujetos pasivos de esta tasa, las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el a Art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que soliciten las actividades.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Consistirán en la aplicación de las siguientes tarifas:

-Actividades en la Escuela de Música y Danza:

MODALIDAD	CUOTA	CUOTA	OBSERV.
	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	

1.- INSTRUMENTO

INDIVIDUAL

30 MINUTOS DE CLASE	53	62	Semanal
50 MINUTOS DE CLASE	72	82	Semanal

COLECTIVO

2 ALUMNOS 50 MINUTOS	47	56	Semanal
3 ALUMNOS 50 MINUTOS	35	44	Semanal

2.- ACTIVIDADES DE GRUPO, ESTANDO MATRICULADO EN AL MENOS UN INSTRUMENTO

(No es aplicable descuento segunda actividad)

Música y movimiento	8	9	Una hora semanal
Lenguaje Musical	8	9	Una hora semanal
Improvisación Jazz	8	9	Una hora semanal
Armonía	8	9	Una hora semanal
Musicoterapia	8	9	Una hora semanal
Agrupación (Combo)	8	9	Una hora quincenal
Informática Musical	8	9	Una hora quincenal
Cuadro Flamenco	8	9	Una hora quincenal

NOTA: LOS ALUMNOS MENORES DE 16 AÑOS MATRICULADOS EN CUALQUIER INSTRUMENTO TIENEN OBLIGACIÓN DE MATRICULARSE TAMBIÉN EN LENGUAJE MUSICAL

3.- ACTIVIDADES DE GRUPO SIN MATRÍCULA EN INSTRUMENTO

Música y movimiento	26	35	Una hora semanal
Lenguaje Musical	26	35	Una hora semanal
Improvisación Jazz	26	35	Una hora semanal
Armonía	26	35	Una hora semanal
Agrupación-Combo	26	35	Una hora semanal
Musicoterapia	26	35	Una hora semanal
Coro	26	35	Una hora semanal
Big Band	26	35	Una hora semanal
Estimulación Temprana	26	35	Una hora semanal
Musicoterapia	26	35	Una hora semanal
Informática Musical	26	35	Una hora semanal
Cuadro Flamenco	26	35	Una hora semanal
Dulzaina y tamboril	26	35	Una hora semanal

4.-ACTIVIDADES DE DANZA, EXPRESIÓN CORPORAL Y OTROS BAILES

Danza y expresión corporal	26	35	Una hora semanal
Bailes (Tradicionales, salón, sevillanas y otros bailes)	18	20	Una hora semanal

5.- MUSICOTERAPIA INDIVIDUAL

30 Minutos	48	62	Semanal
------------	----	----	---------

5.- MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O INTELLECTUAL

2 Horas	18	18	Semanal
---------	----	----	---------

De las 2 horas, una podrá ser impartida en los Centros o Residencias para Personas con discapacidad donde se encuentren residiendo en Los Molinos

6.- MATRÍCULA

	18	18	
--	----	----	--

No existen descuentos para las matrículas.

7.- DESCUENTOS

Por segundo miembro de la unidad familiar matriculado	25%
Por familia numerosa	10%

Mayores de 65 años	25%
Segundo instrumento (descuento en el de igual o menor precio)	25%

Además existen reducciones para personas con discapacidad y subvenciones para menores de 16 años según renta familiar.

8.- ALQUILER DE INSTRUMENTOS

5,00 € al mes

NORMAS DE GESTION

Artículo 6

El ingreso de todas las tarifas, incluyendo los abonos, se realizarán por régimen de autoliquidación, en virtud del Art. 45 TRLRHL.

Los ingresos, se realizarán directamente en la propia instalación municipal, facilitando al interesado un justificante.

-Personas empadronadas: el personal encargado del control, dispondrá de una relación de los interesados que reúnen tal condición. No obstante, también podrá ser admitido como válido un certificado emitido al efecto por parte del Ayuntamiento.

-Acreditación de la edad: en caso de no figurar en los datos padronales, deberá presentarse obligatoriamente el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), equivalente (Pasaporte) o Libro de Familia.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

No se prevé ninguna exención, reducción o beneficio, a excepción de lo dispuesto en los artículos 4,5 y 6 de la vigente “Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos para su aplicación a las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Los Molinos”, así como lo dispuesto en el acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2012, relativo a la subvención del 90 % de los precios públicos de las actividades educativas, culturales y deportivas promovidas por el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

Se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 9

En todo lo no dispuesto en la presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el TRLRHL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que el presente Acuerdo no entre en vigor, se mantendrán los Precios Públicos actuales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Acuerdo de Pleno de 8 de mayo de 2014 sobre el Precio Público N° 36, denominado “Escuela de Música y Danza Curso 2014/2015” y todos los anteriores que se mantuvieran vigentes.

La presente modificación es total, formando un texto nuevo.

DISPOSICION FINAL

El presente Precio Público entrara en vigor el día siguiente de su publicación integra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No obstante y como garantía de mayor difusión, se publicará simultáneamente en el Portal Web municipal.

La aplicación es indefinida, mientras no se derogue o modifique expresamente.”